

CONSTANCIA SECRETARÍA. - Palmira (V.), 28 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el Tribunal Superior de Buga comunica la sentencia de segunda instancia en este proceso. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: Adriana Barón Rivas C.C. No. 29.688.816
Mauricio David Milohanich Pasaporte No. 517.460.665 de USA
Demandados: Constructora Alpes S.A. Nit. 890.320.987-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00061**-01

En sentencia de segunda instancia del 29 de mayo de 2023 (ítem 13, cuaderno del Tribunal) el Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia resolvió el recurso de apelación presentado contra la sentencia No. 02 del 15 de febrero de 2022 proferida por este juzgado, confirmándola. Por lo tanto deben fijarse las agencias en derecho que serán agregadas a las de segunda instancia, para ello se tiene en cuenta el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P. según el cual el monto de aquellas debe fijarse por el juez de conformidad con el inciso 1 del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P. y de conformidad con las tarifas del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, art. 5 num. 1.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, la suma de \$10.917.405 a cargo de la parte demandada en favor de la parte demandante de acuerdo con el numeral quinto de la sentencia de primera instancia, obrante en este infolio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40253027e9863951e77fdb9f5fdb7330ce2ec485eb50b578d388dd7a2028d693**

Documento generado en 31/08/2023 10:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>